

Riosucio, (Caldas), 20 de enero del 2023

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA
RIOSUCIO, CALDAS
E.S.D.

REF: **Contestación demanda**

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2022-00157
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA JARAMILLO NARANJO
DEMANDADO: RUBEN DARIO TABORDA LARGO

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA identificado con C.C. 1.059.700.658 de Riosucio, Caldas, y T.P. 316.952 del C.S.J., abogado en ejercicio y actuando como apoderado de pobre del señor **RUBEN DARIO TABORDA LARGO** identificado con C.C. 15.919.563 de Riosucio, Caldas, por medio del presente me permito dar contestación a la demanda **VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **MARTHA LUCIA JARAMILLO NARANJO**, en contra de mi poderdante.

A los hechos.

- 1- El hecho numero 1), es totalmente cierto pues así se desprende del registro civil de matrimonio que se aporta con la demanda.
- 2- El hecho numero 2), es cierto, pues en la actualidad no se ha realizado el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio y los cónyuges se encuentran separados de cuerpos desde hace más de 19 años.
- 3- El hecho numero 3), es totalmente cierto.
- 4- El hecho numero 4), es totalmente falso, pues la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO NARANJO**, no padece de ninguna discapacidad que le impida trabajar y subsistir de una manera digna, lo anterior toda vez que la demandante en la actualidad trabaja en una empresa de costura confeccionando vestidos de baño; igualmente la demandante en la

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
ABOGADO
TEL: 3148552791
oscarmoralesgarcia084@hotmail.com

actualidad vive en la casa propiedad del señor **RUBEN DARIO TABORDA LARGO**, con su hija **LADY JULIANA TABORDA**, razón por la cual no debe pagar arrendamiento y por último se deja en claro que el señor **RUBEN DAIO TABORDA** mensualmente les colabora con el mercado del hogar, razón por la cual las afirmaciones de la demandante son totalmente falsas.

- 5- Al hecho numero 5), es cierto pues así lo dice la ley.
- 6- Al hecho numero 6), es falso, pues como se menciona anteriormente, la demandada cuenta con un trabajo como costurera y además tiene el apoyo económico de su hija y del señor **RUBEN DARIO TABORDA**, razón por la cual es falso que esté en condiciones de pobreza extrema.
- 7- Al hecho numero 7), no es cierto, pues si bien mi prohijado cuenta con un trabajo donde devenga un salario mínimo mensual, éste en muchas ocasiones no le alcanza para subsistir dignamente, toda vez que como se mencionó anteriormente el señor **TABORDA LARGO**, le colabora económicamente a la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO**, le toca pagar todas sus obligaciones y fuera de eso tiene un hijo menor de edad al cual tiene que proporcionarle alimentos y estudio.

- 8- Al hecho numero 8), es cierto.

A las pretensiones.

- Nos oponemos a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Proponemos esta excepción debido a que entre la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO NARANJO** y el señor **RUBEN DARIO TABORDA LARGO**, si bien es cierto existe una unión como lo es el matrimonio católico celebrado, lo cierto es que estas dos personas han estado separadas de cuerpo de hecho por más de 19 años, pese a lo anterior el señor **TABORDA LARGO** en todos estos años de separación con la señora **MARTHA LUCIA** siempre ha colaborado con los gastos y manutención de su hogar pues como ya se ha dejado claro el señor **TABORDA LARGO** mensualmente colabora con el mercado del hogar de su hija y de la señora

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
ABOGADO
TEL: 3148552791
oscarmoralesgarcia084@hotmail.com

MARTHA LUCIA, igualmente es importante dejar en claro que la vivienda donde actualmente vive la demandante es propiedad del señor **TABORDA LARGO** quien con el ánimo de colaborar y de cumplir con el principio de solidaridad con su pareja decidió dejárselos con el fin de que ella y su hija vivan tranquilamente sin tener que pagar arriendo, razón por la cual no existe motivo por la cual la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO**, este solicitando una cuota alimentaria.

INEXISTENCIA DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.

Proponemos esta excepción debido a que la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO**, en ningún momento cuenta con una pérdida de la capacidad laboral y tampoco con una discapacidad que no le permita trabajar con el fin de conseguir su sustento, prueba de ello es que por conocimiento del demandado y su hija se pudo verificar que la señora **MARTHA LUCIA** está trabajando o a trabajado como costurera en una empresa de confección de vestidos de baños, igualmente en la demanda no se aporta historia clínica o dictamen médico en el que se informe la incapacidad o discapacidad que padece la demandante.

INCAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE.

Proponemos esta excepción debido a que el señor **RUBEN DARIO TABORDA LARGO**, si bien es cierto cuenta con un empleo como trabajador oficial de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, donde actualmente recibe poco más del salario mínimo, lo cierto es que dicho salario a duras penas le alcanza para subsistir mensualmente, lo anterior debido a que el señor **TABORDA LARGO**, cuenta con otra obligación alimentaria con su hijo menor de edad, igualmente el señor **TABORDA LARGO**, tiene sus propias necesidades y gastos mensuales, como son el pago de servicios públicos, gastos alimentarios y otras obligaciones personales, fuera de esto y como se mencionó anteriormente, el señor **TABORDA LARGO** colabora mensualmente con mercado y dinero para el sostenimiento de la señora **MARTHA LUCIA** y su hija **LADY JULIANA TABORDA**, razón por la cual y al no tener más ingresos mensuales, el señor **RUBEN DARIO TABORDA LARGO** se encuentra en una incapacidad económica para asumir una cuota alimentaria más.

Por último es impórtate manifestar que en la actualidad el señor **TABORDA LARGO** padece de una enfermedad que le imposibilita trabajar y en la cual se encuentra en tratamiento médico, razón por la cual le ha tocado estar viajando a la ciudad de Manizales para continuar su tratamiento y recuperar su salud para continuar trabajando y así cumplir con sus obligaciones.

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
ABOGADO
TEL: 3148552791
oscarmoralesgarcia084@hotmail.com

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento
- Historia clínica
- Incapacidades medicas

TESTIMONIALES

- **LADY YULIANA TABORDA JARAMILLO** identificada con C.C. 1.059.708.663 de Riosucio, Caldas correo electrónico ladi.jara@gmail.com teléfono: 317 858 1698
- **SANDRA LARGO**, identificada con C.C. 30.413.404 teléfono: 317376 6830

El anterior testimonio se solicita con el fin de comprobar que el demandado en la actualidad colabora económicamente a la demandante, igualmente que ella como hija de la demandante también colabora económicamente con el hogar.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- **MARTHA LUCIA JARAMILLO NARANJO** identificada con C.C. 30.382.530.

ANEXOS

- Los mencionados como pruebas
- Copia cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico oscarmoralesgarcia084@hotmail.com, dirección física carrera 6 # 5-14 Riosucio, Caldas teléfono: 314 8552791.

Atentamente.

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA
C.C. 1.059.700.658 de Riosucio

OSCAR ANDRES MORALES GARCIA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
ABOGADO
TEL: 3148552791
oscarmoralesgarcia084@hotmail.com